



Día 9 de febrero, por la tarde. Extraordinaria.

Rennidos los señores vocales por citacion del sr. Presidente, á virtud de oficio del secretario de relaciones, se presentó el Emperador con los secretarios del despacho y el consejo de estado: hizo relacion de los sucesos de Veracruz desde el 2 de diciembre último hasta la misma fecha del corriente mes en que los gefes y oficiales que sitiaban aquella ciudad, celebraron una acta, que leyó el secretario primero de la Junta, y dice así.

Los generales de division, gefes de cuerpos sueltos, oficiales del estado mayor, y uno por clase del ejército, reunidos en el alojamiento del general en gefe para tratar sobre la toma de la plaza de Veracruz, y de los peligros que amenazan á la patria por la falta de representacion nacional, (único baluarte que sostiene la libertad civil) despues de haber discutido extensamente sobre su felicidad, con presencia del voto general, acordaron en este dia lo siguiente.

Art. 1. *Siendo inconcuso que la soberanía reside esencialmente en la nacion, se instalará el Congreso á la mayor brevedad posible.*

2. *La convocatoria para las nuevas córtes se hará bajo las bases prescriptas para las primeras.*

3. *Respecto á que entre los señores diputados que formaron el extinguido Congreso, hubo algunos que por ideas liberales y firmeza de caracter se hicieron acreedores al aprecio público, al paso que otros no correspondieron á la confianza que en ellos se depositó, tendrán las provincias la libre facultad de reelegir á los primeros, y substituir á los segundos con sugetos mas idoneos para el desempeño de sus arduas obligaciones.*

4. *Luego que se reunan los representantes de la nacion, fijarán su residencia en la ciudad ó pueblo que es-*

vimen por mas conveniente "para dar principio á sus sesiones-

5. Los cuerpos que componen este ejército y los que sucesivamente se adhieran, ratificarán el solemne juramento de sostener á toda costa la representacion nacional y todas sus decisiones fundamentales.

6. Los gefes, oficiales y tropa que no estén conformes con sacrificarse por el bien de la patria, podrán trasladarse adonde les convenga.

7. Se nombrará una comision, que con copia de la acta marche á la capital del imperio á ponerla en manos de S. M. el Emperador.

8. Otra comision con igual copia á la plaza de Veracruz á proponer al gobernador y corporacion de ella, lo acordado por el ejército para ver si se adhieren ó nó á él.

9. Otra de los cuerpos dependientes de este ejército que se halla sitiando al puente y en las villas.

10. En el interin contesta el supremo gobierno con presencia de lo acordado por el ejército, la diputacion provincial de esta provincia será la que delibere en la parte administrativa, si aquella resolucion fuese de acuerdo con la opinion.

11. El ejército nunca atentará contra la persona del Emperador, pues lo contempla decidido por la representacion nacional: aquel se situará en las villas, ó en donde las circunstancias lo exijan, y no se desmembrará por pretesto alguno hasta que no lo disponga el soberano Congreso, atendiendo á que será el que lo sostenga en sus deliberaciones.=Cuartel general en Casa Mata á 1 de febrero de 1823.=Por el regimiento núm. 10, Simon Rubio.=Vicente Neri y Bafbosa.=Luis de la Portilla.=Manuel María Hernandez.=José María Gonzalez Arévalo.=Por el núm. 7, Andrés Rangel.=Antonio Morales.=Por el núm. 5, Mariano Garcia Rico.=Rafael Rico.=José Antonio Heredia.=Rafael de Ortega.=Por el núm. 2, José Sales.=José Antonio Valenzuela.=Juan Bautista Morales.=Juan de Andonaegui.=Por los granaderos ds infantería, Joaquin Sanchez Hidalgo.=Por la artillería, Francisco Javier Berna.=Por el 12 de caballería, José de Campo.=Por el 10, José María Leal.=Estevan de la Mora.=Anastasio Torre-

jon = Por el núm. 2, *Pedro Ibarra*. = *Francisco Bustamante*. = *Juan Nepomuceno de Aguilar y Tablada*. = Por el 1, *Manuel Gutierrez*. = *Luciano Muñoz*. = *Ventura Mora*. = *Francisco Montero*. = Mayor de órdenes de la izquierda, *Andrés Martínez*. = Id. de la derecha, *Rafael de Ortega*. = Id. del ejército, *Jesé María Travesí*. = Gefe suelto, *Juan de Arago*. = Gefe del centro, *Juan José Codallos*. = Id. de la izquierda, *Luis de Cortazar*. = Id. de la derecha, *José María Lobato*. = General del ejército, *José Antonio de Echávarri*.

Los señores *Bocanegra* y *Martínez de los Ríos*, desearon saber cual era la opinion del consejo de estado en este punto, y que se dieran todas las noticias necesarias para formar idea del estado de las cosas.

El Emperador dijo: » La fuerza toda que componia el ejército sitiador era de mil novecientos hombres. Los que firmaron esa acta no han querido obedecer las órdenes de *Echávarri*; han contestado que están muy seguros de que mis principios son conformes, y de que nunca variaré de opinion en cuanto al sistema representativo de la nacion.

De los mismos gefes y oficiales que han firmado, he recibido cartas diciéndome los compromisos en que se vieron, ofreciéndome que se separarian con sus tropas. He contestado que se mantengan en aquel puesto, y procuren conservar la disciplina militar, porque estoy penetrado del mayor mal que podria sobrevenir de su separacion de aquel punto. Yo desearia que con presencia de los artículos que comprende esta acta, la Junta manifestase en ésta, ó sucesivas discusiones lo que le parezca, para que se obre con el mejor acierto: este es el objeto principal.“

» Hablaré de la tropa, que evidentemente es heroica, y á cuyas opiniones estoy tan adherido. Debo manifestar que la que se hallaba en los campos de Veracruz, no ha tenido papel-moneda, que no le ha faltado ni racion en abundancia, ni reales: que al dar las instrucciones á *Echávarri* le dije, que pidiese dinero, que pidiese tropas en cualquier número, armas y víveres: todo le ha sido dado: no ha podido tener pretexto, y en honor tambien de la misma tropa, debo decir, que su voz general ha sido la de mi nombre. Yo estoy cierto de la fidelidad de la tropa, así como de que son pocos los oficiales de contraria opi-

nion: son menos ahora los que pueden cooperar á las ideas de los españoles; con conocimiento de ellas son algunos los que están engañados. Esta es una verdad de que estoy seguro.“

» En cuanto á lo pedido por los señores Bocanegra y Martinez de los Rios relativo á que se comunique á la Junta lo dictaminado por el consejo de estado, no se ha dado por escrito. El dictámen está reducido á persuadir á aquellos gefes de los vicios que tuvo el Congreso extinguido, por la anterior convocatoria: y que no es prudente que insistámos en estos errores; que la Junta provisional quiso dar la convocatoria con prontitud, y acaso este fué uno de los motivos que causaron tantos males. En efecto, se trata de persuadir que en la Junta instituyente hay facultades suficientes para formar la convocatoria: que la denominacion misma de la Junta manifiesta cual es su obligacion, y que esta convocatoria ya está hecha. Hoy me veria ciertamente comprometido si no estuviese ya hecha por la Junta, y si no hubiesen manifestado ya los oradores que necesitaban de tiempo para instruirse de ella: y que no se crea que sin aquella voz el gobierno hubiera obrado de otro modo. Seria un paso para mí muy extraño, porque resultaria de esto que daria á mis súbditos una idea de debilidad, de lo que debe de estar muy distante el que manda: mas bien abdicaria la corona. Las otras medidas unas son de poca importancia, otras en que absolutamente se necesita reserva: con estos datos puede la Junta deliberar, pues si su dictámen no fuese conforme á aquellas, nada se perderia sino un poco de trabajo.“

Hablaron algunos señores sobre el asunto; pero el sr. *Presidente* interrumpió la discusion, manifestando que el negocio era árduo, y debia meditarse; que se pasaria á una comision especial, que ocupándose de él inmediatamente propusiese lo que mas conviniera, y entonces se entraria en la discusion.

Retirado el Emperador, se nombró para la comision á los señores *Mendiola, Gonzalez (D. Toribio), Argandar, Rayas, y Mier Altamirano.*

Se levantó la sesion, citándose para mañana.

Día 12 de febrero.

Abrió la sesión el primer Vicepresidente por indisposición del Presidente.

Leída y aprobada la acta de la sesión del día 9, se dió cuenta con el siguiente dictámen de la comisión especial nombrada el día de ayer para proponer lo conveniente sobre las ocurrencias de Veracruz.

„La comisión especial encargada de tomar en consideración las últimas ocurrencias del sitio de Veracruz manifestadas á esta Junta por S. M. el Emperador en la tarde del 9 y consignadas en el diario de la misma Veracruz de 2 del corriente, ha visto en este periódico el resultado de las arterías y maniobras de los enemigos de la independencia y libertad mexicana, y al mismo tiempo un triste desengaño de las operaciones y conducta militar del general Echávarri.“

„Ha dicho en primer lugar, el resultado de las arterías y maniobras de los enemigos de nuestra independencia, porque todo el tenor y contenido del acta inserta en el citado periódico, no se dirige á otro fin que al de atacar y desconocer el gobierno establecido, á propagar especies antisociales y subversivas, á diseminar errores políticos muy funestos, á fomentar el choque y la divergencia de opiniones tan absurdas como contrarias al orden público, y á dividir los ánimos puntualmente cuando la voz imperiosa de la patria exige de nosotros aquella unión, sin la cual es imposible que seamos independientes, libres y felices.“

„Y ha dicho en segundo lugar, el desengaño de las operaciones y conducta militar del general Echávarri, porque no ha podido ver sin admiración y sorpresa, que un general sitiador y no sitiado ni batido en su puesto; que un general provisto á satisfacción, de tropas y pertrechos bélicos, de municiones y víveres, de estipendios y de toda clase de recursos: que un general de obligaciones y de buena fe para con el gobierno que reconoce, de quien ha recibido

muchos testimonios de alta confianza y á que ha jurado obediencia, se sustraiga tan improvisamente de su mando, y en vez de cumplir las órdenes que se le habian dado, ni de insinuar siquiera el menor obstáculo para cumplirlas, se abance en vez de retrogradar á un terreno sano, al insalutífero de Veracruz, y en vez de apartar á sus tropas del contagio, hasta el extremo de amalgamarlas con las del enemigo! Pero ¿de qué manera? De la mas inaudita, proponiendo los sitiadores unirse á la causa de los sitiados: atacando los unos y los otros al gobierno establecido, erigiéndose todos juntos de un modo tan solemne como dictatorio en árbitros de la suerte, en legisladores y en gobernantes supremos de la nacion mexicana.“

»No son estas aserciones el parto violento de una imaginacion acalorada, sino consecuencias necesarias de todas y cada una de las partes del acta citada, como pasa la comision á manifestarlo.“

»Dice su encabezamiento, «que los señores generales de division, gefes de cuerpos sueltos, oficiales del estado mayor y uno por clase de las tropas sitiadoras, reunidos en el alojamiento del general en gefe á tratar sobre la plaza de Veracruz y sobre los peligros que amenazan á la patria por falta de representacion nacional, despues de haber discutido extensamente sobre la felicidad de la misma patria, acordaron por voto general los once artículos de que la comision hablará sucesivamente despues de notar, como nota en lo que vá referido, que habiendo tenido aquella Junta, ó llámese consejo, por objeto el tratar de la plaza de Veracruz, de los peligros y de la felicidad de la patria, se olvidasen de lo primero que so.o podia y debia ser el objeto de una Junta militar sitiadora, y se fijase en lo segundo, que solo es privativo de las autoridades y juntas gubernativas y políticas.“

»Dado, pues, este paso tan ageno de su instituto y dejando á un lado el manejo de las armas de su cargo, se erigieron en legisladores y pronunciaron en el primer artículo de su acta el axioma tan sabido como practicado entre nosotros de la soberanía esencial de la nacion, disponiendo por consecuencia que á la mayor brevedad posible se instale un Congreso.“

« Cuando acordaron este artículo sabían muy bien (como el Emperador mismo lo aseguró á esta Junta y acredita la fecha del proyecto de convocatoria) que ya se trataba seriamente por nosotros de la reunion de nuevo Congreso; pero como las bases de esta convocatoria son legítimas y las mas propias para sostener los derechos y la libertad de la nacion, para consultar al órden y acierto en las elecciones, para consolidar el sistema gustosamente adoptado, y para sufocar todo germen de discordia; como esto se halla en oposicion con las pretensiones y miras de los que han logrado fascinar y comprometer á la porcion benemérita de las tropas que tanto han trabajado por nuestra libertad; y como al fin se las ha lisonjeado con mudarles su caracter de cuerpo de operaciones puramente militares, en el de una asamblea legislativa: se las supuso con falsedad que no se trataba de convocatoria de nuevo Congreso, para que cayesen en la red, no de pedirlo como acaso pudieron hacerlo en términos, sino decretarlo perentoriamente y á la mayor brevedad posible. Mas este paso está adelantado por la autoridad á quien toca, sin otra dilacion que la indispensable para que se puedan reunir todos los representantes de la nacion que se hallan á las mayores distancias. «

« Sí, el proyecto de nueva convocatoria está formado por la Junta nacional instituyente, y en ella reside provisoria y legítimamente la representacion nacional. Porque reformado el anterior Congreso en razon de que circunstancias peligrosísimas, ocurrencias imprevistas, y combinacion de males inminentes tan funestos como insuperables por otro medio, obligaron á practicarlo, á semejanza de lo que se practica entre naciones muy sábias y libres, de conformidad con principios y doctrinas de publicistas del primer órden, y en cuanto lo demandaba la salud de la patria; era tambien de absoluta necesidad que á ésta no faltase un cuerpo legislativo, para proveer á las urgentísimas necesidades de un estado que comienza á organizarse sobre las bases fundamentales de la division de poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Porque esta necesidad del momento no podia llenarse de un modo mas legal que con la instalacion de un cuerpo compuesto de diputados nombrados antes con libertad por sus respectivas



provincias. Y porque éstas 'después de aquella reforma ni han dejado de manifestarse contentas del menor gravámen que les resulta por el menor número con que están representadas, ni á sus representantes han hecho reclamacion alguna en la materia, ni tampoco han dejado de manifestar al gobierno su aquiescencia tácita y expresa en consonancia con hechos positivos y aun solemnes."

"Es por tanto, verdadera, legítima y conforme á la voluntad de los pueblos la representacion provisoria nacional de la Junta instituyente, para los objetos y para el preciso periodo á que se la circunscribió desde un principio. Y nada puede decirse fundadamente aun sobre el número de sus individuos, ya porque excede en mucho á la primera junta del imperio llamada soberana y obedecida en todo sentido: ya porque á las provincias que solo tenian un representante, ese mismo se les ha conservado; y ya porque á las mas pobladas se les igualó exactamente, dejando á cada una dos representantes, y considerándolas en sí como una persona moral. Consideracion debida, ajustada á los principios verdaderos del derecho público, y practicada por las naciones que bien lo saben y pueden servir de modelo en esta parte, pues que los pueblos y las naciones no se representan material y físicamente, así como se representan los originales por sus retratos. Así se ha observado en todos tiempos y en todos países que un solo ministro diplomático, cualquiera que sea su nombre, basta para representar legítimamente al mayor de los imperios. Así tambien se observa que el número de individuos de los Congresos no tienen una base fija y uniforme, sino proporcionada á la poblacion, virtudes, ilustracion, recursos y aun al genio de cada país. Y así tambien por último, censura Mr. Pradt los congresos numerosos comparándolos á las juntas de muchos médicos y afirmando, que así como es mas cierta la muerte del enfermo á quien asisten muchos físicos, así tambien son mas incurables los males políticos á proporcion de lo que se aumentan los vocales de los respectivos congresos."

"Ahora bien, ¿y qué podrá decirse de tan crecido número de legisladores como se han reunido bajo el mando del general Echávarri sin convocaciones y sin título? ¡Ah!

La continuacion del exámen de cada uno nos va á poner al alcance de los extravios de todas sus resoluciones.“

„Exigir convocatoria de nuevo Congreso, envuelve la notoriamente falsa suposicion, de que ni el gobierno, ni la Junta se han cuidado hasta ahora de asunto tan importante. Exigirlo, despues de haber visto el proyecto mismo de convocatoria, dista mucho de la buena fe. Y exigirlo prefijando para ella las bases prescriptas en la que precedió á la reunion del extinguido Congreso, no solo es desconocer y coartar las facultades de la Junta instituyente, revivir las de la primera Junta provisional, preferir ésta á la otra, como si ella no se compusiera de miembros nombrados por toda la nacion, y oponerse al voto general desaprobatorio de la mencionada primera convocatoria; sino que tambien equivale á limitar arbitrariamente la libertad y los imprescriptibles derechos de los pueblos en las elecciones, y á normar la forma de estas por desigualdades enormes, por preferencias exclusivas, caprichosas, desconocidas en derecho público, y por errores clásicos en vez de los principios proclamados y adoptados por las naciones cultas en esta materia.“

„Mas como el objeto, no de la tropa que manda el general Echávarri, sino de los espíritus movedores que han logrado sorprenderla y alucinarla, sea conocidamente de dividirnos, perpetuando entre hermanos la discordia: y como á ésta dió pábulo la contrariedad de los elementos de que se compuso el primer Congreso, en razon de las bases de su convocatoria: por eso es que ahora se piden las mismas bases, y que con las especiosas, generales, vagas y lisongeras voces de liberales y liberalismo, se pretende por el art. 3 del acta de nuestro exámen, que puedan ser reelegidos para el próximo Congreso los unos, así como desechados los otros que lo compusieron. Pero por fortuna, son ya muy traqueadas estas miserables artimañas y la justicia, la sana razon, una dolorosa experiencia y el interes de la propia conservacion han puesto á los habitantes del imperio de México en estado de no dejarse arrastrar de las voces vagas de liberalidad y filantropía, y de no volver á dar lugar á que el seno de la representacion nacional se despedace por la divergencia ú oposicion acalorada de opi-

ciones é intereses fundamentales en sus representantes. A esto se dirige el art. 43 del proyecto de instruccion de nueva convocatoria, lo mismo que se dirigen todos los otros á dejar expedita la libertad y derechos de la nacion: á remover los estorbos que han entorpecido la rápida y feliz marcha de nuestra independendia; y á no caer en los lazos de dissolution intestina y anarquía que tan astutamente nos tienden nuestros enemigos. La nacion, pues, nombrará sus representantes para el Congreso próximo, con el objeto de conservar y no derrocar el gobierno constitucional establecido, y los nombrará espontáneamente de entre sugetos dignos de su confianza, segun que conozcan su talento y virtudes, su probidad y caracter, y sus calidades de liberalismo conservador y bien entendido patriotismo.“

„Y así elegidos, se reunirán y tendrán su residencia y discusiones, no en la ciudad ó pueblos que parezca como prescribe el art. 4 del acta del general Echávarri, sino en esta córte, porque así lo demanda el servicio de la patria, y la armonía y estrecha union de los poderes legislativo y ejecutivo, para trabajar de consuno por la felicidad de la misma; ni tampoco bajo la férula militar y absoluta de la division de tropas ó asamblea legisladora acantonada en la Casa Mata de Veracruz, sino bajo la egide tutelar, natural, nacional y moderada del Libertador del Anáhuac.“

„Asique es bien escusada la proteccion que se ofrece al Congreso próximo en el artículo 5º. de la propia acta y el juramento que se promete hará la tropa de sostener sus fundamentales decisiones. Escusada porque su seguridad está garantida por el voto y el poder de toda la nacion; garantida por el Emperador, que no ha proclamado otra cosa desde el glorioso pronunciamiento del plan de Iguala; garantida en su totalidad, sin distincion alguna de decisiones fundamentales y secundarias; y garantida como lo estará sin el mas remoto recelo de opresion, si las tropas que manda el sr. Echávarri, desengañadas, como es de esperar, de las imposturas que las han seducido, desisten del empeño equivocado con que se ha erigido en arbitrio de la suerte de la nacion, y si constantes en el juramento que la tienen hecho sobre serla fieles y sostener su

independencia y gobierno establecido, apoyan á este, y no contrarían sus operaciones legítimas, ni pronuncian el fallo desolador y ominoso de la guerra intestina; de esa guerra cuyos estragos no tienen otro término que el de el esterminio ú el de la esclavitud mas ignominiosa; y de esa guerra en fin porque tanto ambicionan los enemigos de la independencia y bien de la pátria.“

» ¡Oh! y cuanto y cuan entrañablemente. no estimaria esta tierna, sensibilísima y afligida madre á sus generosos hijos alistados bajo las banderas de Echávarri, que la intencion con que le ofrecen sacrificarse á su bien por el artículo 6º. del acta de que vamos hablando, la rectificasen y dirigiesen á conservar la paz de los mexicanos, á que no se dañen los unos á los otros, á que todos guardemos concordia y buena fe, y que todos tambien reconozcamos, sostengamos y estemos unidos al gobierno establecido; para que se perdiera de una vez toda esperanza de volvernos á ver arrastrando el carro de la dominacion extranjera: de que seamos víctimas del ódio, de la venganza y de las pasiones mas bajas; y de que no podamos jamas reconcentrarnos en la ocupacion é industria en avivar los fecundos manantiales de subsistencia y de prosperidad con que prodiga la Divina Providencia nos ha enriquecido; en restablecer la confianza pública en toda su extension, y en hacernos tan dignos del respeto como de la amistad de todas las naciones que habitan el globo.“

» En consecuencia llora la comision al observar que por un extravio de ideas tan inconcebible como contrario á la verdadera felicidad de la pátria, y á los sacrificios que se la protestan en el artículo 6º. ya citado, se contraigan los siguientes 7º. y 8º. al nombramiento de dos comisiones del cuerpo de tropa del general Echávarri: la primera con el objeto solo de poner el acta en manos de nuestro Emperador; y la segunda, con el de proponer el plan de su materia al gobernador y corporaciones de Veracruz para saber si lo admitian ó nó. ¡Que de reflexiones tristes no subministra la idea sola que resalta de estos dos artículos! Cuando en ellos no se trata de otra cosa que de dar un simple aviso al Emperador, único gefe supremo del poder ejecutivo del estado, y de combinar re-

laciones tan originales y estrañas como agenas de las que el derecho de gentes consigna entre sitiadores y sitados, y entre el gobierno legítimo y los súbditos que se apartan de él ó le hacen la guerra.“

”A estos asuntos eran consiguientes los de los artículos 9^o. y, 10^o. del acta repetida, de los cuales en el primero se dice que otra comision pasaria á entenderse con los gefes y tropas situadas en el Puente del Rey y las villas; y el segundo dispone, que si la resolucion de la junta provincial de Veracruz fuese de acuerdo con la opinion, dicha diputacion haya de ser la que delibere en la parte administrativa.“

”¡Esto sí que no es ni puede ser otra cosa, que el último delirio de la imaginacion mas exaltada y engreida en la fuerza efimera de unas cuantas bayonetas que hoy parecen servir á los designios de los que han podido confundir engañando á los dignos defensores de la independencia del septentrion americano; pero que mañana y tan luego como estos adviertan la trampa en que han caido se convertirán contra sus demagogos, aclararán y revelarán á la faz de la nacion y del mundo todo, los astutos ardides á que se ha recurrido para ponerlos en actitud hóstil contra la pátria, y llenos de un fuego santo lanzarán suspiros de indignacion contra los que simulada, pero al mismo tiempo torpemente, intentan oprimirnos por tales medios.“

”¡Con que Veracruz ha de tener segun ese artículo el poder supremo para deliberar en la parte administrativa! ¡Una plaza ya identificada con el castillo de San Juan de Ulúa y paliadamente paniaguada con nuestros opresores ha de ejercer por ahora en aquel distrito, y extender despues hasta donde alcancen las fuerzas de las tropas que la instituyen una dominacion soberana y no correspondiente á las miras de su establecimiento! Mexicanos: ved aqui de bulto los sacrificios y la felicidad con que os brindan Santana y Echavari ¡Nacion Anahuacense, generosa, candorosa y magnanima, ved como con un juego de voces despreciables á impulsos de la perfidia de algunos que se llaman nuestros compatriotas y de la negrísima ingratitud de algunos, que son vuestros hijos aunque miserables y dignos de compasion, se os despoja de la soberania y libertad que

tanto os ha costado, se menosprecia y anonada la autoridad que para ser felices habeis transmitido á vuestro libertador: se depositan vuestros intereses los mas caros y sagrados en las manos de una junta provincial sometida en todo sentido á la férula de vuestros mayores enemigos; se profanan groseramente los augustos nombres de vuestra seguridad y felicidad; se os anuncia que los autores de un plan tan atroz no atentarán contra la persona de vuestro Emperador, cuando su existencia es incompatible con la ejecucion de las tramas que van detalladas; y se os vende por último el embuste de que se quiere y se intenta de toda preferencia la convocatoria de representacion nacional pero con la condicion de que ha de estar sujeta al ejército legislador é instituyente de la soberanía hispano americana de Veracruz. ¡O dolor!

» La comision se ha difundido acaso mucho en el raptó de la enagenacion que la causan sucesos tan funestos como contrarios á la voluntad, á los derechos, y á la sinceridad y franqueza de la nacion; y quisiera no pasar adelante porque supone á la junta no menos dolorida que molestada; pero estima de toda necesidad hacer por último alguna reflexion sobre el oficio del general Echávarri al ayuntamiento de Veracruz al acompañarle su acta y recomendarle que uniese sus votos al de los que solo apetecen la felicidad de la pátria.

» En él asienta Echávarri que su acta recomendada tiene por objeto evitar los daños próximos de destruirse unos á otros por ideas en que todos son iguales, y que solo se entorpecen por diferencias muy obvias. Es de inferir por tanto que Echávarri se conformó en la sustancia con las ideas de Santana dirigidas á destruir á nuestro Emperador y á derrocar al gobierno establecido reconocido y jurado por toda la nacion, sustituyéndolo con el que se apellida republicano y situandolo á la lengua del agua á la merced de los auxilios y pertrechos de San Juan de Uluá, y al inmediato alcance de los tiros políticos del gabinete español para consumir cuanto antes de acuerdo y bajo proteccion tan ventajosa nuestra suspirada felicidad.

» De lo expuesto deduce la comision que el acta cuyo examen ha hecho y ofrece á la deliberacion de la

Junta es una empresa tan irrefragable, como solemne contra nuestro gobierno; de opresion y mengua contra la libertad y derechos de la pátria; y de un rompimiento hostil el mas cruel é inhumano, en circunstancias en que la salud pública tan solo puede afianzarse conciliando y uniformando los ánimos.“

„El procurar y alcanzar esta dichosa fraternidad política, basta y sobra sin usar de otras armas para burlar á nuestros enemigos. No encuentra la comision otro remedio para precavernos de la peste que nos amaga; ni cree poder proponer á la Junta medida mas propia para consultar al bien del imperio que la de que por su parte procure la Junta como lo ha hecho el gobierno deshacer los errores é imposturas que se han esparcido; fijar la opinion de nuestros pueblos en el conocimiento de la rectitud y sinceridad de las intenciones de nuestro gobierno, y esclarecer las tramas de nuestros verdaderos contrarios. A este fin propone la comision.“

Primero. „Que si las observaciones y crítica hechas del acta del general Echávarri se conforman con el juicio de la Junta, las haga imprimir y circular para desengaño de los incautos.“

Segundo. „Que la Junta por su parte dirija á la nacion un manifiesto con el propio objeto, como lo ha hecho ya el gobierno.“

Tercero. „Que los diputados de cada provincia en cumplimiento de sus deberes y manifestacion de su patriotismo y celo hablen á sus comitentes, y presenten oportunamente á la Junta, para el solo efecto de que quede enterada, asi lo que escribieren como las contestaciones que recibieren.“

México 11 de febrero de 1823, tercero de nuestra independencia.

El sr. *Mier y Villagomez* advirtió que la comision se equivocaba en decir que la Junta tenia ya formada la convocatoria, pues no está mas que en proyecto.“

El sr. *Mendiola*: contestó que de este habia querido hablar la comision.

El sr. *Covarrubias* dijo: que en su concepto no habia otro remedio mas eficaz en el caso de que se tra-

ta, que reunir el antiguo Congreso inmediatamente, si se hallan prontos ciento y dos diputados, ó que la convocatoria se acuerde en sesiones matutinas y vespertinas sin ocuparse la Junta de otro asunto.

Algunos señores pidieron que la discusion de este asunto se diferiese para otro dia. El sr. *Vicepresidente* manifestó contra esto la urgencia del negocio.

El sr. *Guridi y Alcocér* fué de sentir que la comision llevada de su celo se habia excedido de su encargo, formando una crítica muy acre del acta, cuando segun la mente de la Junta, debió presentar medidas suaves ó razones para persuadir á los estraviados; pero en términos dulces.

Del mismo dictámen fué el sr. *Zavala*.

Los Señores *Valdés, Argandar, y Fernandez* opinaron que se corrigiesen todas las expresiones duras.

Se acordó imprimir el dictámen si el gobierno estuviese conforme con él, á cuyo efecto se le pase.

Se levantó la sesion.

Dia 14 de febrero.

Leidadas y aprobadas las actas de los dias 8 y 13, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que avisa el recibo del dictámen sobre las ocurrencias de Veracruz, y que por estar tocados en él todos los puntos que habian movido al Emperador á concurrir á esta sesion, ya no lo verificaria.

Se leyó otro del mismo ministerio en que comunica el nombramiento de secretario del despacho de justicia y negocios eclesiasticos hecho en D. Juan Nepomuceno Gomez Navarrete, por haber accedido el Emperador á las súplicas que le hizo D. José Dominguez para que le exonerase de ese empleo.

Otro en que participa que uno de los individuos nombrados por el Emperador para la comision destinada al

*

ejército que manda el general Echávarri, es el sr. Martínez de los Ríos, vocal de esta Junta.

A los tres anteriores oficios se mandó contestar de enterado.

Se dió cuenta con otro de dicho ministerio con que remite el expediente sobre arreglo de la secretaría de la diputacion provincial de Valladolid. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se leyeron tres del ministerio de hacienda.

Uno acompañando el expediente promovido por los sugetos agraciados con los honores de intendentes de provincia, sobre que se les exima del derecho de medianata.

Otro remitiendo la solicitud de D. Juan José Amat, para que se le devuelva la alcabala de treinta botas de sebo que eran parte del cargamento de la fragata Reyna de los Ángeles arribó á san Blás.

Otro devolviendo el expediente sobre arreglo de la contaduría mayor de cuentas, por las dificultades que han ocurrido al gobierno acerca de los artículos 15, 27, y 32 del decreto de la materia.

Los tres anteriores se mandaron pasar á la comision de hacienda.

Se leyó un oficio de la secretaría del consejo de estado, y otro del protomedicato, con que acompañan las medallas que mandó batir uno y otro cuerpo en la solemne proclamacion del Emperador hecha últimamente en esta capital. Se mandó contestar haberse recibido con agrado y aprecio.

Continuó la discusion del reglamento político provisional.

El sr. *Guridi y Alcocér* pidió que se leyera lo que expuso sobre este asunto en la sesion del 7 de enero último: se hizo, y despues dijo que insistia en lo mismo, porque creia ser justo y conveniente á la nacion, y no por espíritu de oposicion al gobierno, como se habia interpretado por alguno de la Junta, cuyo nombre no queria manifestar, aunque no dejaria de hacerlo, si se le precisaba á ello. Añadió que regirnos por las leyes españolas, y mas siendo provisionalmente, no era continuar dependiendo de España, ni degradaba á la nacion mexicana, asi co-

mo no se degradaron los romanos por haber consultado á los griegos, ni todos los pueblos cuitos por haber adoptado, y tenido por norma las leyes romanas. Que los napolitanos y los portugueses han hecho suya la constitucion española, sin que por eso diga nadie que dependen de España, ó que se han envilecido. Que aprobando el reglamento de que se trata, se incurre en la contradiccion de desechar la constitucion española, y admitir un mal traslado de ella. Que las impugnaciones hechas á la constitucion por algunos escritores, y entre ellos Mr. de Pradt, ó no versan sobre defectos substanciales, ó se le notan como tales unos que en caso de serlo, se le notarian tambien al reglamento: por ejemplo, la intolerancia religiosa. Concluyó pidiendo que la comision se encargara de examinar lo que le pareciera inadaptable en la constitucion, y proponer las correcciones convenientes.

El sr. *Becerra* manifestó que este reglamento extiende mucho las facultades del poder ejecutivo con lo que no se conformará el futuro Congreso, y de ahí resultarán disensiones y choques perjudiciales, por lo qué y las razones que ya se han vertido, debia dejarse el negocio en el estado que hoy tiene.

El sr. Orador *Azcárate* sostuvo que la Junta por su representacion nacional tenia facultad para variar provisionalmente la constitucion española, que tambien es provisional. Dijo que el gobierno, como ya se ha dicho antes, no insiste en que se apruebe precisamente el reglamento de que se trata, sino en que se dé uno que supla y corrija los defectos de la constitucion española, para remover los obstáculos que por ella se presentan, en lo cual no debe haber demora.

El sr. *Valdés* pidió se preguntara si el asunto se hallaba en estado de votarse. El sr. *Mier y Villagomez* dijo: que la pregunta debia ser sobre si estaba suficientemente discutido.

El sr. *Presidente*: «Se propuso dias pasados en esta Junta, y aun se acordó en ella que en estos puntos de reglamento no tuviesen los sres. diputados la facultad de pedir que se preguntase si estaba ya suficientemente discutida la materia, y que cada uno pudiese pedir la palabra

cuantas veces le ocurriera algo que decir; con el objeto todo esto de que la materia por su gravedad é importancia se aclarara é ilustrase cuanto fuese posible. No hay duda en que la discusion es el medio propio, y natural de aclarar la verdad; pero cuando se prolonga demasiado sobre materias opinables, y que siendo una ilacion distante de sus principios no puede conocerse con claridad la deduccion de ellos, se hacen interminables las disputas. Si cada uno quiere sostener su partido produciendo siempre cuanto le ocurre en favor de ellas, ó respondiendo á las objeciones que se le opongan, se discurrirá infinitamente sobre cada punto, sin que se logre convencer la verdad. ¿Cuántas son las disputas en las escuelas que por siglos enteros se han agitado por una y otra parte, sin que hasta ahora nada haya podido decidirse como cierto? Lo lejos que estan las conclusiones de los primeros principios de certidumbre, hacen que no reciban de ellos sino una luz remisa y versátil, que á unos los inclina al asenso de la afirmativa, y á otros de la negativa.“

» Pero no solo se hacen interminables esta clase de discusiones, sino que lejos de aclarar la confunden, y de conducir á la justicia en la votacion, la esponen á que se falte á ella. El calor y empeño demasiado que se toma en sostener cada uno su opinion hace valerse de sutilezas y cavilaciones, que sacando la disputa de su propio centro, la mezclan de otras especies que como una nube espesa opaca, y oscurece la verdad ó los puntos que desean aclararse. La discusion llevada hasta los puntos que prescribe el juicio y la prudencia aclara la verdad, y traspasando aquellos límites, la embrolla Mas lo que peor es las largas y ardientes discusiones esponen á que se falte á la justicia en las votaciones. En el calor de la disputa se vierten muchas veces expresiones, que si no son de aquella clase de sarcasmos, y de injurias, de que creo muy distantes á los individuos de esta Junta, son sin embargo de la naturaleza de aquellas que hieren á el amor propio, y no pueden oirse con indiferencia por aquellos á quienes se creen dirigidas. De aquí nacen las oposiciones, los resentimientos que facilmente pueden alterar, ó hacer que vacile la entereza é imparcialidad del juicio en las decisiones.“

» En la ocasion en que se acordó lo que he dicho al principio, se me hizo el honor, ó por mejor decir se le hizo al puesto que indignamente ocupó, de que el presidente calificase la suficiencia de la discusion; pero como esto podria tal vez ofender á alguno de los sres. diputados, que aun pidiesen la palabra, ó creerse alguna parcialidad ácia alguno de los puntos controvertidos, yo pido que la Junta sea la que dé ahora la calificacion, por que han instado alguno de los sres. diputados de si está ó nó suficientemente discutida la materia.“

Se declaró estar el asunto suficientemente discutido en general, y que la votacion fuese nominal. Se procedió á ella, y resultó aprobado que habia lugar á votar, por veinte y un votos contra diez y seis.

Votaron por la afirmativa los señores.

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Uraga. | Gonzalez D. Toribio. |
| Espinosa. | Mier y Altamirano. |
| Aranda (D. Pascual.) | Elias Gonzalez. |
| Arroyave. | Iriarte (D. Antonio.) |
| Argandar. | Gutierrez de Iturbide. |
| Aguilar. | Martinez de Vea. |
| Abarca. | Mendiola. |
| Rayas. | Mendizabal. |
| Valdés. | Mier Villagomez. |
| Aranda (D. José Mariano.) | Presidente. |
| Porras. | |

Votaran por la negativa los señores.

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Guridi y Alcocér. | Gutierrez de Lara. |
| Morales Ibañez. | Elozua. |
| Lopez de la Plata. | Zavala. |
| Orantes. | Becerra. |
| Iriarte (D. Agustin.) | Celis. |
| Covarrubias. | Quiñones. |
| Beltranena. | Montufar. |
| Perez Serrano. | Arizpe. |

El sr. *Presidente* señaló el día siguiente para la discusión en particular del reglamento.

El sr. *Iriarte* (*D Antonio*) recordó la discusión de la convocatoria. Se preguntó á los oradores del gobierno, si ya estaban preparados para ella: dijeron que sí, y en consecuencia se señaló la tarde de mañana para ese asunto.

Se levantó la sesión.

Día 15 de febrero.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda acompañando un expediente sobre la solicitud del tesorero de Oajaca D. N. Saravia residente en Mérida, de que se le conceda un sueldo ó empleo equivalente al que gozaba. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

El sr. *Secretario Mier* hizo presente que habia muchos asuntos de preferencia, á mas del reglamento y la convocatoria, y pidió que se asignase hora para tratarlos. El sr. primer *Vicepresidente* dijo: que para dar lugar á todo, comenzarían las sesiones á las nueve de la mañana desde el lunes próximo, y á las cuatro de la tarde, desde hoy, segun lo acordado por la junta.

Se entró á la discusión del art. 1. del reglamento político provisional.

El sr. *Mendiola* dijo: que el reglamento carecia de exordio y de invocacion; que S. S. habia formado uno y otro (los leyó) y podian pasar á la comisión para que los examinase.

El sr. *Fernandez* impugnó el artículo, ya por lo que propone, y ya por el lugar que ocupa. Dijo que la constitucion española no debia derogarse sino cuando se diera la mexicana; porque aunque tenga defectos, ellos no son tales ni tantos, que pudieran obligar á inducir un trastorno tan completo en la única ley fundamental sobre que se apoya esta sociedad, y en las demas leyes que de ella emanan. Que el dar una constitucion nueva aunque sea provisional, exige mu-

cho detenimiento y circunspeccion, y el reglamento de que se trata, aunque en mucha parte sea una copia de la constitucion española, propone novedades, que prescindiendo de las facultades de la Junta para establecerlas, no pueden aprobarse, porque serian peligrosas á la nacion, y esta tal vez las resistirá con la fuerza. Que el reglamento dá mucha amplitud á la voluntad del monarca, contiene leyes reglamentarias, que no urgen, ni son propias de una constitucion. (El sr. Vicepresidente advirtió al orador que debia contraerse al art. 1.º.) Y por último que el articulo en caso de aprobarse, lo cual seria contra la opinion del orador, deberia ocupar el último lugar del reglamento si este se aprobaba, á lo que tambien se oponia.

El sr. Valdés contestó que á la comision le pareció mejor presentar primero el artículo que se discute, porque el que intenta renovar un edificio comienza por demoler el antiguo.

El sr. Vicepresidente: que el aprobar antes ó despues el artículo era muy accidental, y lo mismo su colocacion. A lo dicho por el sr. Mendiola contestó que el reglamento tenia exordio aunque corto.

Tambien se opusieron al artículo los sres. Covarrubias y Becerra y por último se acordó que el exordio y el artículo 1.º volviesen á la comision, agregándose á ella el sr. Mendiola en lugar del sr. Martinez de los Rios.

Se levantó la sesion.

Dia 15 de febrero, por la tarde. Extraordinaria.

Leida y aprobada el acta de la mañana de este dia se leyó el proyecto de convocatoria presentado por la comision. El sr. secretario del despacho de justicia leyó uno formado por él, por si lo que añade y reforma al de la comision mereciese la consideracion de la Junta. A propuesta del sr.

cho detenimiento y circunspeccion, y el reglamento de que se trata, aunque en mucha parte sea una copia de la constitucion española, propone novedades, que prescindiendo de las facultades de la Junta para establecerlas, no pueden aprobarse, porque serian peligrosas á la nacion, y esta tal vez las resistirá con la fuerza. Que el reglamento dá mucha amplitud á la voluntad del monarca, contiene leyes reglamentarias, que no urgen, ni son propias de una constitucion. (El sr. Vicepresidente advirtió al orador que debia contraerse al art. 1.º.) Y por último que el articulo en caso de aprobarse, lo cual seria contra la opinion del orador, deberia ocupar el último lugar del reglamento si este se aprobaba, á lo que tambien se oponia.

El sr. Valdés contestó que á la comision le pareció mejor presentar primero el artículo que se discute, porque el que intenta renovar un edificio comienza por demoler el antiguo.

El sr. Vicepresidente: que el aprobar antes ó despues el artículo era muy accidental, y lo mismo su colocacion. A lo dicho por el sr. Mendiola contestó que el reglamento tenia exordio aunque corto.

Tambien se opusieron al artículo los sres. Covarrubias y Becerra y por último se acordó que el exordio y el artículo 1.º volviesen á la comision, agregándose á ella el sr. Mendiola en lugar del sr. Martinez de los Rios.

Se levantó la sesion.

Dia 15 de febrero, por la tarde. Extraordinaria.

Leida y aprobada el acta de la mañana de este dia se leyó el proyecto de convocatoria presentado por la comision. El sr. secretario del despacho de justicia leyó uno formado por él, por si lo que añade y reforma al de la comision mereciese la consideracion de la Junta. A propuesta del sr.

Valdés se mandó pasar el proyecto del sr. ministro á la comision, y se levantó la sesion.

Dia 17 de febrero.

Abrió la sesion el sr. Vicepresidente primero, y aprobada el acta del dia 15, se dió cuenta con un dictamen de la comision especial de reglamento político en el espediente que promovió el gobierno sobre fijar el número de ministros que deben componer las audiencias. Fueron aprobadas sin discusion las proposiciones que comprende, y son las siguientes.

1. *Que en atencion á haberse adoptado en el imperio las leyes españolas de 11 y 17 de abril de 1821, y lo acordado por esta junta en 17 de enero del corriente año, con lo qué sobre el mismo particular previene el reglamento provisional que está discutiéndose, no hay necesidad por ahora de otras leyes sobre la materia.*

2. *La audiencia territorial de esta córte se compondrá de un regente, doce ministros y dos fiscales.*

3. *Las de Guadalajara, Goatemala y Saltillo se compondrá cada una de un regente, nueve ministros y dos fiscales; pudiendo situarse la última en lugar mas conveniente á juicio del gobierno.*

4. *Todas se arreglarán á lo dispuesto en la ley de 9 de octubre de 1812 sin perjuicio de lo que en adelante ordene la constitucion ú otras leyes del imperio.*

5. *En consideracion á las actuales escaseces del erario nacional, se autoriza al gobierno para que en las audiencias de que habla el art 3, ó bien reuna las dos fiscalias en una sola mano ó las encargue á los magistrados que merezcan su confianza, ó nombre uno ó dos menos en todas (y aun en la de esta córte) siempre que ningun arbitrio de estos produzca atraso en los asuntos, ni embarace la pronta administracion de justicia.*

Tambien se aprobó sin discusion un dictamen de la comision de gobernacion, que propone lo siguiente: *Se faculta al gobierno para que provea las vacantes de secretarias de ge-*

fes políticos y diputaciones provinciales, y dependientes de las mismas, procurando la posible economia, el mejor servicio de la nacion, y proponiendo á esta junta los sueldos que se estimen justos para su aprobacion.

Se leyó un dictamen de la comision de hacienda sobre establecimiento de la oficina del crédito público, y se mandó volver á la comision para que lo aclarase, y que despues se discuta con asistencia del ministro de hacienda.

Se levantó la sesion.

Dia 18 de febrero.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con el exordio presentado por la comision para el reglamento político provisional, que es como sigue.

„ Asi pueden formar una sola familia bajo de un solo gobierno los habitantes del antiguo y nuevo mundo, como pueden ser unidos los dos continentes separados por el inmenso oceano. La empresa de mantenerlos unidos fue una lucha contra las fuerzas de la misma naturaleza. Esta al fin prevaleció cuando la constitucion española trató de consolidar á aquella nacion á la luz de los principios de justicia é igualdad que proclamaba: por que reconociendo la base de que la soberanía reside esencialmente en toda la nacion, y su consecuencia de que la ley es la expresion de la pluralidad, la desmintió en la practica, asi como calculó 14 millones de habitantes en las americas, sobre solos diez que habia en la peninsula: así que, inconsecuente á tales principios arrojó la injusticia de negar la representacion nacional á la pluralidad de las americas con las notas mas depresivas é impolíticas para que su representacion en sus Congresos fuese siempre menor que la de la peninsula. Este germen de separacion y de perpetua discordia es opuesto á la esencia y fin de toda constitucion, que no puede ser otro que la union por amor é igualdad de todos los constituidos.

Y si bien tal constitucion fue recibida con aplauso comparativamente á la mas antigua opresion á que se oponia, con-

*

seguida felizmente la independencia y absoluta libertad de la nacion mexicana para gobernarse por sus propias leyes, no pueden convenirle asi como á ninguna nacion libre las ajenas, porque es un principio sancionado por todo el universo culto, que toda nacion libre tiene derecho exclusivo de dictar sus leyes fundamentales.“

» Dando principio á la oportuna separacion de las ajenas para la mejor y mas conveniente aplicacion de las máximas genereles que contiene, y procediendo de acuerdo con al autor del plan de Iguala, en justo debido reconocimiento á la justicia, religiosidad y virtud con que supo y acertó á reparar aquellos agravios nacionales, llamando á la representacion en el Congreso á todos los habitantes del imperio, sin distincion de clases ni de origen, por la igual parte que tienen en las cargas y en las contribuciones del estado; y por que como autor de nuestra independencia y fundador del imperio, lo distingue el celo mas puro é incontaminado, limpio y brillante en su consolidacion, no pudiendo equivocarse la comision en esta medida, bajo los auspicios de nuestro Señor Jesucristo, dueño y Señor de todos los imperios que humildemente invoca, y de la virgen santa Maria nuestra protectora, propone á la Junta adopte el proyecto siguiente interin se concluye, sanciona y publica la constitucion del imperio, y que mediante su observancia pueda cesar de todo punto la constitucion de la nacion dominadora de que nos hemos emancipado. La Junta nacional instituyente con previo y maduro examen de los principios luminosos que refiere el precedente discurso preliminar, ha tenido á bien aprobar el reglamento provisional político que sigue:“

Se aprobó este exordio, y se acordó suprimir el art. 1. por estar comprendido en aquel.

Se puso á discusion el art. 2.

El sr. *Covarrubias* dijo: que no entendia, por que se derogaba la constitucion española, y no las leyes y decretos que de ella emanan, ni las demas leyes españolas, militando contra todas las mismas tachas que se han querido poner á la constitucion, y aun otras ciertas y de gravedad.

El sr. *Vicepresidente* contestó que no se ha querido derogar toda la constitucion, pues lo que de ella es bueno y conveniente á nosotros, se ha reproducido en el reglamento,

y que por no ser posible de pronto igual revisión á todas las leyes y decretos secundarios, se dice en general que subsistan todos por ahora en los términos que expresa el art.

No habiendo otro que tomara la palabra, se preguntó si habia lugar á votar el artículo, y resultó que no.

Se leyó un oficio que vino con la nota de preferencia del ministerio de guerra y marina, en que avisa la salida del Emperador á formar una línea al frente de las tropas disidentes. Se acordó nombrar una comision que con este motivo cumplimentase á S. M. á nombre de la Junta. Fueron nombrados para ella los señores *Guridi Alcocer*, *Lopez Plata*, *Fernandez*, *Porrás*, *Aranda* (D. José Mariano), *Espinosa*, *Mier Altamirano*, *Martinez de Vea*, *Garza*, *Aranda* (D. Pascual), *Roman* y *Aroyabe*.

Se levantó la sesion.

Dia 18 de febrero, por la tarde. Extraordinaria.

Se leyó el proyecto de convocatoria formado con vista del que presentó el ministro de justicia, y se mandó dejar sobre la mesa, é imprimirse sin perjuicio de comenzar su discusion el dia de mañana. El sr. *Vicepresidente* propuso que habiendo manifestado la experiencia cuan difícil es la reunion de los señores vocales por las tardes, se trate el asunto de convocatoria por las mañanas, con preferencia á cualquier otro, y suspendiendo la discusion del reglamento político. Así se acordó.

El sr. *Azcárate* (orador) hizo presente que el gobierno necesitaba, como lo ha dicho varias veces, un reglamento á lo menos para los límites de los poderes; y que por tanto podia encargarse de esto, oyendo á los oradores del gobierno, la comision que ha presentado el reglamento político, ya que el tratar de todo este prepara muy larga demora. Se accedió á esta proposicion.

El sr. *Guridi y Alcocer* advirtió que su firma no aparecia en el proyecto de convocatoria, porque no se le habia citado para la comision.

El sr. *Valdés* como secretario de la comision, contestó que no se habia citado al sr. *Alcocer* porque muchas veces no concurría, y ya tenia manifestada su opinion en el asunto.

El sr. *Guridi y Alcocer*: "Dos veces se me ha citado por los señores de la comision y nada mas, y á las dos he asistido. ¿Los señores quieren que yo apruebe lo que á SS. SS. les parece? ¿Pues qué, he de aprobar lo que la comision quiera, y especialmente cuando hay dos individuos que desean que su opinion prevalezca? En las dos veces he salvado mi voto: solo esto he dicho, y pueden testificarlo los mismos señores de la comision que están presentes Yo no he de ir á aprobar lo que se quiera; de ninguna manera. Repito que he asistido las dos veces que se me ha citado: ¿qué mas? ¿he de adivinar cuando hay comision? yo no puedo hacer eso."

Se dió cuenta con un oficio del secretario de justicia, en que proponia de parte del emperador que se autorizase á su secretario de estampilla coronel D. Francisco de Paula Alvarez para el ejercicio de decretos, y que á su firma se diera en todo el imperio la misma fé y crédito que á las de los secretarios de estado con el objeto de no separar á ninguno de estos de sus oficinas en la ausencia de S. M.

El sr. *Becerra* dijo, que si se accedia á esta solicitud debia quedar Alvarez sujeto á la misma responsabilidad que los ministros.

Se aprobó la propuesta del gobierno bajo la calidad explicada por el sr. *Becerra*.

Se levantó la sesion.

Dia 19 de febrero.

Leidas y aprobadas las actas de las dos sesiones de ayer, estando presentes los oradores del gobierno y el secretario del despacho de justicia, se puso á discusion el proyecto de convocatoria.

El *Becerra* se opuso á él fundado en que los pueblos no estaban dispuestos á las variaciones que introduce respecto del antiguo método de elegir, ó que por lo menos era necesario esperar las observaciones que pueden hacerse por la imprenta ó de otro modo, y para ello cit-